

DESARROLLO SOSTENIBLE

Recibido: 14-10-05
Aceptado: 19-10-05

Colaboración de



De acuerdo con los contenidos recogidos en esta Sección referentes a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia, así como otros documentos de interés.

1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

En la Unión Europea

(Es necesario significar que las Directivas no son aplicables directamente sino que necesitan de la trasposición al Derecho de los Estados Miembros a través de la aprobación de normas estatales)

Decisión 2005/637/CE del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que modifica el anexo II de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil (COUEL 30/09/2005)

La Decisión establece que, sin perjuicio de la Decisión 2005/438/CE de la Comisión, el anexo II de la Directiva 2000/53/CE se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

En dicho anexo se recogen los materiales y componentes exentos de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, letra a), donde se establece que los Estados Miembros velarán porque los materiales y componentes de los vehículos que salgan al mercado después del 1 de julio de 2003 no contengan plomo, mercurio, cadmio ni cromo hexavalente excepto en los casos que se enumeran en la lista del anexo II con arreglo a las condiciones que se especifican en el mismo. (Ver cuadro página siguiente).

En las Comunidades Autónomas

(A su vez, conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de Desarrollo respecto de la legislación básica estatal y, además, el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento

to en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe).

Comunidad de Madrid: Orden 3619/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios (BOCM 22/09/2005)

La presente Orden tiene por objeto regular la participación de las Entidades de Inspección y Control Industrial en el procedimiento de registro de las instalaciones de protección contra incendios incluidas en el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, en el que se establecen los requisitos de seguridad de las instalaciones contra incendios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero, por el que se regulan las actividades del control reglamentario de las instalaciones industriales en la Comunidad de Madrid.

A los efectos previstos en la presente Orden se entenderá por:

- **Entidad de inspección:** Aquellos Organismos de control autorizados que, de conformidad con el Decreto 111/1994, de 3 de noviembre, por el que se regulan las Entidades de Inspección y Control Industrial (EICI) modificado por el Decreto 114/1997, de 18 de septiembre, hayan obtenido dicha condición de EICI, en los campos "Instalaciones de protección contra incendios".

- **Instalación contra incendios en edificios industriales:** Las instalaciones definidas en el artículo 2 del Real Decreto 2267/2004, que recoge su ámbito de aplicación.

En el artículo tercero de la Orden se establecen las tres clases de establecimientos a efectos de la documentación necesaria para su inscripción:

a) Establecimientos industriales de riesgo intrínseco bajo y con superficie construida inferior a 250 m².

b) Actividades industriales, talleres artesanos y similares con carga de fuego no superior a 10 Mcal/m² y superficie útil no superior a 60 m².

c) Resto de los establecimientos industriales.

La documentación para registrar las instalaciones de protección contra incendios se presentará ante la Entidad

de Inspección que elija libremente el titular de la instalación y será la siguiente:

Materiales y componentes	Alcance y fecha de vencimiento de la excepción	Se etiquetarán o identificarán con arreglo al Art. 4, apartado 2, letra b, inciso iv) ¹
Plomo como elemento de aleación		
Acero para fines de mecanizado y acero galvanizado que contengan hasta un 0,35 % de su peso en plomo		
Aluminio para fines de mecanizado con un contenido en plomo de hasta el 1,5 % en peso	1 de julio de 2008	
Aluminio para fines de mecanizado con un contenido en plomo de hasta el 0,4 % en peso		
Aleación de cobre que contenga hasta un 4 % de su peso en plomo		
Cojinetes y pistones	1 de julio de 2008	
Plomo y compuestos de plomo como metal de los componentes		
Baterías		X
Amortiguadores de vibraciones		X
Agentes de vulcanización y estabilizadores para elastómeros en la manipulación de fluidos y aplicaciones del sistema de propulsión que contengan hasta el 0,5 % de su peso en plomo	1 de julio de 2006	
Agentes aglutinantes para elastómeros en aplicaciones del sistema de propulsión que contengan hasta un 0,5 % de su peso en plomo		
Soldaduras de paneles de circuitos electrónicos y otras aplicaciones eléctricas		X
Cobre en material de fricción de forros de frenos que contenga más de un 0,4 % de su peso en plomo	1 de julio de 2007	X
Asientos de válvulas	Tipos de motores desarrollados antes del 1 de julio de 2003: 1 de julio de 2007	
Componentes eléctricos que contengan plomo en piezas matrices de vidrio o cerámica, excepto el vidrio de faros y bujías de encendido		X
Iniciadores pirotécnicos	Vehículos homologados antes del 1 de julio de 2006 e iniciadores de sustitución para esos vehículos	
Componentes eléctricos que contengan plomo en piezas matrices de vidrio o cerámica, excepto el vidrio de faros y bujías de encendido		X
Iniciadores pirotécnicos	Vehículos homologados antes del 1 de julio de 2006 e iniciadores de sustitución para esos vehículos	
Cromo hexavalente		
Revestimientos antioxidantes	1 de julio de 2007	
Revestimientos antioxidantes para los pernos y tuercas que se utilizan en el ensamblaje de bastidores	1 de julio de 2008	
Refrigeradores de absorción en caravanas		X
Mercurio		
Lámparas de descarga e indicadores del salpicadero		X
Cadmio		
Pastas de película gruesa	1 de julio de 2006	
Baterías para vehículos eléctricos	Después del 31 de diciembre de 2008, la comercialización de baterías de NiCd sólo se autorizará en forma de piezas de recambio para vehículos comercializados antes de esa fecha	X
Componentes ópticos de matrices de vidrio utilizadas en sistemas de ayuda al conductor	1 de julio de 2007	X

¹ Art. 4.b) inciso iv: designar aquellos materiales y componentes de vehículos que podrán ser retirados antes de ser sometidos a otro tratamiento; deberán ir etiquetados o ser identificables por otros medios adecuados.

- **Instalaciones definidas en el apartado anterior c):**

- Proyecto técnico de la instalación contra incendios suscrito por técnico titular competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que incluirá referencia de los materiales, aparatos, equipos, sistemas o componentes sujetos a marca de conformidad a normas, así como la clase o nivel ante el fuego de los productos de construcción que lo requieran.

- Certificado por duplicado, firmado por técnico titular competente, debidamente visado, en el que se acredite que la instalación cumple con el proyecto y con las prescripciones reglamentarias.

- **Instalaciones definidas en el apartado anterior a) y b):**

- Memoria técnica firmada por técnico titulado competente.

- Certificado por duplicado, firmado por técnico titular competente, debidamente visado, en el que se acredite que la instalación cumple con la memoria técnica y con las prescripciones reglamentarias.

Tras el examen de la Entidad de Inspección, **resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses.**

Illes Balears: Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears (BOCAIB 27/09/2005)

El presente decreto aprueba definitivamente la revisión del *Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears*, que se adjunta como anexo al mismo.

El objeto de este plan es establecer las condiciones de índole territorial y ambiental que permitan asegurar el abastecimiento energético futuro de las Islas en las condiciones ambientales y económicas más ventajosas posibles, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La implantación de medidas conducentes a la mejora de la eficiencia energética.

- b) La potenciación de recursos energéticos autóctonos, de las energías renovables y del ahorro energético.

- c) La diversificación de las fuentes de abastecimiento energético.

- d) La compatibilización del desarrollo económico y social con la preservación del medio ambiente.

- e) La planificación de las instalaciones de producción y de recepción de energía.

- f) La planificación de las interconexiones energéticas con las redes peninsulares, de las interconexiones interinsulares.

- g) La planificación de las redes insulares de transporte de energía.

El gobierno de las Illes Balears articulará los programas y las estrategias de ahorro y eficiencia energética, además de las actuaciones estratégicas que tienen que desarrollarse para conseguir la esperada seguridad en el abastecimiento energético, considerando las inversiones públicas, las normativas y las políticas fiscales aplicables. Estos objetivos se desarrollarán a través de dos planes es-

pecíficos: el *Plan de impulso de las energías renovables (PIER)* y el *Plan de eficiencia energética (PEE)*.

- El *PIER* es una apuesta por las energías renovables como uno de los tres ejes básicos de la política energética balear: infraestructuras, eficiencia energética y renovables. El *PIER* se estructurará con diversas estrategias de actuación, como son las mediadas de apoyo económico y financiero y acciones de carácter normativo, formativo e informativo, con el objetivo de triplicar la participación de las fuentes renovables en el consumo energético.

- **El PEE tiene el objetivo de reducir la intensidad energética un 1% anualmente.** El plan desarrollará una serie de medidas de ahorro y de eficiencia energética para los diferentes sectores productivos para promover la utilización óptima de los recursos energéticos así como una cultura de ahorro energético.

Las administraciones públicas de las Illes Balears, promoverán la implantación de las medidas de limitación de la demanda energética para lo cual se aplicarán las normativas siguientes:

- a) El Código Técnico de la Edificación, relativo a los requisitos mínimos de eficiencia energética de edificios nuevos y existentes.

- b) El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), relativo a los requisitos mínimos de eficiencia energética de las instalaciones térmicas y la inspección de calderas y sistemas de aire acondicionado.

- c) La Certificación energética de edificios, para promover el ahorro de energía y la reducción de la contaminación ambiental en los edificios, que debe proporcionar una información objetiva a los compradores y usuarios sobre su eficiencia energética.

Teniendo en cuenta las ventajas del gas natural, derivadas de su eficacia como combustible y de sus reservas probadas, y también las posibilidades de aplicación de medidas de ahorro y de incremento de licencia que el gas natural introduce, y el hecho de ser el combustible fósil de menor incidencia medioambiental, se considera irrenunciable la introducción de este combustible en el sistema energético balear.

De la misma manera que la introducción del gas natural al sistema energético balear se considera irrenunciable, también lo es la interconexión eléctrica con el sistema peninsular, acompañada de las interconexiones entre todas las islas de la Comunidad Autónoma, lo cual aportará al sistema balear una mayor garantía de abastecimiento, y la integración plena de las Illes Balears en el mercado liberalizado de electricidad.

2. ACONTECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS

Primer Informe de Progreso de Eusko Ikaskuntza

Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos (EI-SEV), consciente de la magnitud y de la gran importancia estratégica que tiene el Desarrollo Sostenible para Euskal

Herria, asumió, al inicio de 2004, afrontar con responsabilidad y rigor la tarea de impulso, dinamización y apropiación colectiva (por y desde la Sociedad Civil) del Desarrollo Sostenible.

Para ello, ha puesto en marcha un proceso de reflexión transversal sobre Desarrollo Sostenible en la convicción de que se trata de uno de los ejes fundamentales para la construcción de un mejor futuro de bienestar y calidad de vida para las generaciones presentes y futuras. Se trata del *Proyecto Especial Pluridisciplinar de Desarrollo Sostenible, PEP (DS)*.

Este Proyecto proporciona una plataforma social en la que los distintos actores de nuestra Sociedad participan en un proceso de reflexión y debate sobre Desarrollo Sostenible en el ámbito de actuación de esta Institución.

Hitos del Proyecto:

- Como punto de partida se realizó, en 2004, un trabajo prospectivo-estratégico de realidades y tendencias del Desarrollo Sostenible a nivel global y aplicación local.

- Las conclusiones de este primer análisis plantearon poner en marcha en febrero de este año seis Grupos de Trabajo al objeto de:

- Profundizar en la reflexión sobre el *“QUÉ ESTÁ OCURRIENDO”*. 1º Informe de Progreso que presentaremos a continuación. (Octubre 2005)

- Realizar un análisis estructural del Sistema *“Euskal Herria y el Desarrollo Sostenible”* que permita conocer *“EN QUÉ NOS AFECTA”*. 2º Informe de Progreso (Noviembre 2005)

- Aportar estos Informes al XVI Congreso a celebrar en Bilbao (Palacio Euskalduna).

- Proseguir la reflexión sobre el *“QUÉ PODRÍAMOS HACER”*, *“QUÉ VAMOS A HACER”* y *“CÓMO LO VAMOS A HACER”*, ampliando el análisis compartido de los Grupos de Trabajo en unos Foros de Debate y Concertación.

Del primer Informe de Progreso *“Qué está ocurriendo”* se constata de manera evidente que:

- Nos encontramos ante el fin de una era (agotamiento del modelo socio-económico tradicional), propiciada por más de medio centenar de factores, entre los cuales destacamos a modo de ejemplo:

- Nuevo concepto económico de crecimiento.
- Peligrosa dependencia energética de los hidrocarburos.
- Fin del petróleo barato.
- Sistemas de transporte insostenibles.
- Emisiones alarmantes de GEIs.
- Modelo despilfarrador del suelo.
- Bajos niveles de ecoeficiencia en la utilización de los recursos.
- Dificultades en la Ordenación territorial para planificar con visión de largo plazo e integrar de forma coherente todas las políticas sectoriales en clave de Desarrollo Sostenible.

- Aumento de las desigualdades sociales.
- Aumento del consumismo.

- Envejecimiento de la población e incremento de la inmigración.

- Auge del individualismo.

- Precariedad en el trabajo.

- Deslocalización de empresas.

- Graves desequilibrios económicos entre países ricos y pobres.

- Deterioro ambiental a nivel planetario.

Nuestra visión inercial nos está dificultando actuar con sentido común y anticipación, ayudando a ello las señales falsas e interesadas de los mercados cortoplacistas, añadidas a la nefasta influencia de equivocados estereotipos, tales como la reducción conceptual del Desarrollo Sostenible al Medio Ambiente o la insalvable incompatibilidad entre Desarrollo Económico y Sostenibilidad.

La solución es posible si:

- Se van introduciendo cambios en el actual modelo de crecimiento económico, reorientándose hacia un modelo de progreso económico sostenible, basado en los flujos valorados de cinco capitales (humano, natural y social, además del financiero y el de bienes transformados) y consolidando las bases de una economía aplicada en clave de sostenibilidad.

- Se consolida y hace efectivo el compromiso de la Unión Europea de liderar un Desarrollo Sostenible, que enmarque sus estrategias de progreso económico y agenda social.

- Se actúa sobre el mercado en aquellos aspectos que, por sí mismo, no puede regular (como en la internalización de los costes externos, la gestión de la demanda y la aplicación de la fiscalidad como instrumento de las políticas de sostenibilidad).

- Se realiza una profunda reflexión social entre los diferentes actores implicados acerca del alcance y naturaleza de los cambios que demanda el nuevo paradigma emergente.

Acceso al Informe completo en: <http://www.euskoi-kaskuntza.org/es/proyectos/ds>

3. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el fin de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del Lector con el equipo de especialistas a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Para ello, se pueden dirigir a la dirección de correo electrónico siguiente: dyna@coiib.es de la revista DYNA o a nuestra página web <http://www.mas-abogados.com>, (sección contactar). En ellas, también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta Sección.

1 Art. 4.b) inciso iv: designar aquellos materiales y componentes de vehículos que podrán ser retirados antes de ser sometidos a otro tratamiento; deberán ir etiquetados o ser identificables por otros medios adecuados. ■